

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 1971

Núm. 171

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por Funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local:

a) Los Depositarios de Fondos, que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes, correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 29 de mayo de 1959, serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y 75 para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrán efectuarse en el Negociado sexto, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a algunas de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias, tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965 por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en Resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos, una vez efectuados los nombramientos definitivos del presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenará la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *Boletín Oficial* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

Relación de Depositarios de Fondos vacantes

	Cate- goría	Clase	Grado
CATEGORÍAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA			
<i>Provincia de Almería</i>			
Ayuntamiento de Almería	1. ^a	2. ^a	21
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a	20
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Ayuntamiento de Cornellá	3. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Manresa	2. ^a	3. ^a	20
Ayuntamiento de Mataró	2. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Burgos</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	21
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
Ayuntamiento de Tomelloso	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Granada</i>			
Ayuntamiento de Motril	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			
Ayuntamiento de Mondragón	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Jaén</i>			
Ayuntamiento de Ubeda	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de León</i>			
Ayuntamiento de Ponferrada	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Murcia</i>			
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Oviedo</i>			
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Las Palmas</i>			
Ayuntamiento de Arucas	3. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Santander</i>			
Ayuntamiento de Torrelavega ...	3. ^a	4. ^a	19

	Cate- goría	Clase	Grado
<i>Provincia de Segovia</i>			
Diputación Provincial	2. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Tarragona</i>			
Ayuntamiento de Tarragona	2. ^a	3. ^a	20
<i>Provincia de Teruel</i>			
Ayuntamiento de Teruel	3. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Vizcaya</i>			
Ayuntamiento de Baracaldo	2. ^a	3. ^a	20
CATEGORÍAS CUARTA Y QUINTA			
<i>Provincia de Alava</i>			
Ayuntamiento de Llodio	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Albacete</i>			
Ayuntamiento de Almansa	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Alicante</i>			
Ayuntamiento de Aspe	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Callosa de Se- gura	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Crevillente	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Denia	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Monóvar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Pego	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Petrel	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Almería</i>			
Ayuntamiento de Huércal-Overa ..	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Avila</i>			
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Navas del Mar- qués	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares	5. ^a	9. ^a	14
Ayuntamiento de El Tiemblo	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Ayuntamiento de Alburquerque ..	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Azuaga	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Castuera	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Frenegal de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Guareña	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Llerena	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Montijo	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Olivenza	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Santos de Mai- mona, Los	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Zafra	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Baleares</i>			
Ayuntamiento de Ciudadela	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Felanitx	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ibiza	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Lluchmayor	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mahón	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Manacor	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Muro	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Pollensa	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Antonio Abad	5. ^a	7. ^a	16
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Ayuntamiento de Berga	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado		Cate- goría	Clase	Grado
Ayuntamiento de Caldas de Mont- buy	5. ^a	7. ^a	17	Ayuntamiento de Almodóvar del Río	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Canet de Mar .	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Bélmez	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Cardona	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Bujalance	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Castelldefels ...	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Fernán - Núñez.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Manlleu	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Fuenteovejuna ..	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Martorell - Cas- tellví de Rosanes	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Mollet	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Iznájar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Premiá de Mar.	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Peñarroya - Pue- blonuevo	4. ^a	4. ^a	19
Ayuntamiento de Roda de Ter ...	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Rambla, La ...	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Sallent	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Rute	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de San Juan de Vi- llasar	5. ^a	7. ^a	16	<i>Provincia de La Coruña</i>			
Ayuntamiento de Santa María de Barbará	5. ^a	8. ^a	15	Ayuntamiento de Muros	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Torelló	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Ortigueira	5. ^a	4. ^a	19
<i>Provincia de Burgos</i>				<i>Provincia de Cuenca</i>			
Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra	5. ^a	8. ^a	15	Ayuntamiento de Talayuelas	5. ^a	9. ^a	14
<i>Provincia de Cáceres</i>				Ayuntamiento de Tarancón	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Coria	5. ^a	5. ^a	18	<i>Provincia de Gerona</i>			
Ayuntamiento de Hervás	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Bisbal, La	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Miajadas	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Castillo de Aro.	5. ^a	8. ^a	15
Ayuntamiento de Moraleja	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Palafrugell	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Palamós	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Trujillo	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Valencia de Al- cántara	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Ripoll	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Cádiz</i>				Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Tossa	5. ^a	9. ^a	14
Ayuntamiento de Barrios, Los ...	5. ^a	5. ^a	18	<i>Provincia de Granada</i>			
Ayuntamiento de Conil de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Huéscar	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Chipiona	5. ^a	5. ^a	18	<i>Provincia de Guadalajara</i>			
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Sigüenza	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Medina-Sidonia.	5. ^a	5. ^a	18	<i>Provincia de Gipúzcoa</i>			
Ayuntamiento de Olvera	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Beasain	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de San Roque	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Legazpia	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Tarifa	4. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Vergara	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Ubrique	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Villafranca de Oria	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Veger de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Zumárraga	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Villamartín	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Zumaya	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Castellón de la Plana</i>				<i>Provincia de Huelva</i>			
Ayuntamiento de Segorbe	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Vall de Uxó ...	4. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Aracena	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Vinaroz	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Ayamonte	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Almagro	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Calañas	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Cartaya	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Calzada de Ca- latrava	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Hinojos	5. ^a	8. ^a	15
Ayuntamiento de Herencia	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Isla Cristina ...	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Malagón	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Lepe	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Socuéllamos ...	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Minas de Rio- tinto	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Moguer	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Nerva	5. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Córdoba</i>				Ayuntamiento de Palma del Con- dado, La	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	5. ^a	5. ^a	18	<i>Provincia de Huesca</i>			
				Ayuntamiento de Ansó	5. ^a	11. ^a	12
				Ayuntamiento de Barbastro	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Benasque	5. ^a	11. ^a	12
				Ayuntamiento de Bielsa	5. ^a	11. ^a	12
				Ayuntamiento de Binéfar	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Hecho	5. ^a	10. ^a	13

	Cate- goría	Clase	Grado		Cate- goría	Clase	Grado
Ayuntamiento de Sabinánigo ...	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Tamarite de Li- tera	5. ^a	5. ^a	18				
<i>Provincia de Jaén</i>							
Ayuntamiento de Arjona	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Baeza	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Carolina, La ...	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Cazorla	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Jódar	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Marmolejo	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Mengibar	5. ^a	6. ^a	17				
Ayuntamiento de Porcuna	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Torreperogil ...	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Úbeda	3. ^a	4. ^a	19				
Ayuntamiento de Vilches	5. ^a	6. ^a	17				
<i>Provincia de Lérida</i>							
Ayuntamiento de Balaguer	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Borjas Blancas ...	5. ^a	7. ^a	16				
Ayuntamiento de Cervera	5. ^a	7. ^a	16				
Ayuntamiento de Seo de Urgel ...	5. ^a	6. ^a	17				
Ayuntamiento de Tárrega	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Tremp	5. ^a	7. ^a	16				
<i>Provincia de Logroño</i>							
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Arnedo	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Calahorra	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Haro	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Nájera	5. ^a	7. ^a	16				
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	5. ^a	7. ^a	16				
<i>Provincia de Lugo</i>							
Ayuntamiento de Foz	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Mondoñedo	5. ^a	5. ^a	18				
<i>Provincia de Madrid</i>							
Ayuntamiento de Alcobendas	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Arganda del Rey	5. ^a	7. ^a	16				
Ayuntamiento de Colsada	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Móstolés	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de San Fernando de Henares	5. ^a	7. ^a	16				
<i>Provincia de Málaga</i>							
Ayuntamiento de Campillos	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Mijas	5. ^a	5. ^a	18				
<i>Provincia de Murcia</i>							
Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Abarán	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Alhama de Mur- cia	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Archena	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Calasparra	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Mazarrón	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Moratalla	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Totana	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Yecla	4. ^a	4. ^a	19				
<i>Provincia de Oviedo</i>							
Ayuntamiento de Cangas del Nar- cea	5. ^a	4. ^a	19				
Ayuntamiento de Cangas de Onís ...	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Colunga	5. ^a	6. ^a	17				
Ayuntamiento de Grado	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Laviana	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Lena	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Piloña	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Pravia	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Salas	5. ^a	5. ^a	18				
Ayuntamiento de Tineo	5. ^a	4. ^a	19				
				<i>Provincia de Palencia</i>			
				Ayuntamiento de Guardo	5. ^a	6. ^a	17
				<i>Provincia de Las Palmas</i>			
				Cabildo Insular de Fuerteventura ...	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Gáldar	4. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Ingenio	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Santa Brígida ...	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Santa Lucía ...	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Vega de San Mateo	5. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Pontevedra</i>			
				Ayuntamiento de Porriño	5. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Salamanca</i>			
				Ayuntamiento de Béjar	4. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Sta. Cruz de Tenerife</i>			
				Cabildo Insular de la Gomera ...	4. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Arico	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Garachico	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma	4. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Santander</i>			
				Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	6. ^a	17
				Ayuntamiento de Castro Urdiales ...	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Corrales de Buelna, Los	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Reinosa	5. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Segovia</i>			
				Ayuntamiento de Navas de Oro ...	5. ^a	8. ^a	15
				<i>Provincia de Sevilla</i>			
				Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Constantina ...	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Fuentes de An- dalucía	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Montellano ...	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Osuna	4. ^a	4. ^a	19
				Ayuntamiento de Paradás	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	4. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	5. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Soria</i>			
				Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra	5. ^a	10. ^a	13
				Ayuntamiento de Navaleno	5. ^a	10. ^a	13
				Ayuntamiento de San Leonardo ...	5. ^a	9. ^a	14
				Ayuntamiento de Tardelcuende ...	5. ^a	10. ^a	13
				Ayuntamiento de Vinuesa	5. ^a	10. ^a	13
				<i>Provincia de Tarragona</i>			
				Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	17
				Ayuntamiento de Amposta	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Cambrils	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita	5. ^a	6. ^a	17
				Ayuntamiento de Uldecona	5. ^a	7. ^a	16
				Ayuntamiento de Valls	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Vilaseca	5. ^a	5. ^a	18
				<i>Provincia de Toledo</i>			
				Ayuntamiento de Consuegra	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Corral de Alma- guer	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Madridejos	5. ^a	5. ^a	18
				Ayuntamiento de Villacañas	5. ^a	5. ^a	18

	Cate- goría	Clase	Grado		Cate- goría	Clase	Grado
<i>Provincia de Valencia</i>				Ayuntamiento de Galdácano	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Picasent.	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Lequeitio.	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Puzol.	5. ^a	6. ^a	17	Ayuntamiento de Ondárroa	5. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Requena.	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de San Salvador del Valle	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Utiel.	5. ^a	5. ^a	18	Ayuntamiento de Santurce - Or- tuella	5. ^a	6. ^a	17
<i>Provincia de Valladolid</i>				Ayuntamiento de Zalla.	5. ^a	7. ^a	16
Ayuntamiento de Iscar.	5. ^a	7. ^a	16	<i>Provincia de Zaragoza</i>			
Ayuntamiento de Medina de Rio- seco	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Caspe.	5. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Olmedo	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Egea de los Ca- balleros	4. ^a	5. ^a	18
Ayuntamiento de Peñafiel	5. ^a	7. ^a	16	Ayuntamiento de Tarazona	4. ^a	5. ^a	18
<i>Provincia de Vizcaya</i>				Ayuntamiento de Tauste	4. ^a	6. ^a	17
Ayuntamiento de Amorebieta- Echano	5. ^a	5. ^a	18	Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 175, del día 23 de julio de 1971. 3931			
Ayuntamiento de Bermeo	5. ^a	5. ^a	18				

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Independencia núm. 16

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Ejercicio 1970

Concepto: Licencia Fiscal

EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que instruye esta Recaudación contra D. Jerónimo Martín Castillo, vecino de San Andrés del Rabanedo, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y ejercicios ya expresados, se han dictado con fecha 3 de junio de 1971, las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 13 de julio de 1971, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula LE-26.897, propiedad del referido sujeto pasivo”.

“Provindencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la

circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación”.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que dicho deudor se encuentra en situación de rebeldía—desconociéndose por tanto su actual domicilio y representante legal en esta Zona—, de acuerdo con lo ordenado en la repetida Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican las transcritas actuaciones por medio del presente edicto, advirtiéndole lo siguiente:

1.º—Que contra el acto practicado por esta Recaudación, de no estar conforme con el mismo, el recurso que se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, en la forma determinada en el artículo 187 del repetido Reglamento, y

2.º—La interposición de cualquier recurso o declaración, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del mismo texto legal.

En León, a 15 de julio de 1971.—
El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3872

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Ejercicio 1970

Concepto: Licencia Fiscal

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herro Martínez.

Hace saber: Que en expediente ad-

ministrativo de apremio que instruye esta Recaudación contra don Angel Pérez Blanco, vecino de San Andrés del Rabanedo, para hacer efectivos sus débitos a la Hacienda Pública, por el concepto y ejercicios ya expresados, se han dictado con fecha 3 de junio de 1971, las siguientes:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente con fecha 13 de julio de 1971, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo matrícula LE-39.533 propiedad del referido sujeto pasivo”.

“Provindencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto del vehículo reseñado para que acto seguido pongan el mismo a disposición de esta Recaudación”.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que dicho deudor se encuentra en situación de rebeldía—desconociéndose por tanto su actual domicilio y representante legal en esta Zona—, de acuerdo con lo ordenado en la repetida Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se le notifican las transcritas actuaciones por medio del presente edicto, advirtiéndole lo siguiente:

1.º—Que contra el acto practicado por esta Recaudación, de no estar conforme con el mismo, el recurso que se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en el plazo de ocho días, en la forma determinada en el ar-

tículo 187 del repetido Reglamento, y 2.º—La interposición de cualquier recurso o declaración, no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en

la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del mismo texto legal.

En León, a 15 de julio de 1971.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 3872

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de León

Censo Población 1970

Poblaciones de derecho y de hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970 de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos para la formación del Censo de la Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón, se publican en cumplimiento del apartado c) del art. 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales..

Número de orden	Municipios	Número de habitantes	
		Población de Derecho	Población de Hecho
1	Balboa	1.159	1.147
2	Barjas	1.397	1.378
3	Barrios de Salas (Los)	1.496	1.387
4	Bembibre	9.011	8.477
5	Benuza	1.717	1.470
6	Berlanga del Bierzo	1.047	962
7	Borrenes	1.038	1.031
8	Burón	1.174	1.157
9	Camponaraya	2.780	2.541
10	Carucedo	1.180	1.120
11	Carracedelo	3.691	3.447
12	Carrocera	1.025	999
13	Castrillo de la Valduerna	503	489
14	Castrotierra	323	322
15	Corullón	2.957	2.770
16	Cuadros	2.233	2.192
17	Cubillos del Sil	1.242	1.242
18	Fresnedo	834	815
19	Gradefes	2.715	2.677
20	Laguna de Negrillos	2.340	2.293
21	León	105.243	105.235
22	Mansilla de las Mulas	1.597	1.576
23	Mansilla Mayor	839	780
24	Molinaseca	1.013	1.002
25	Onzonilla	1.328	1.317
26	Palacios del Sil	2.164	2.043

Número de orden	Municipios	Número de habitantes	
		Población de Derecho	Población de Hecho
27	Peranzanes	1.347	1.253
28	Ponferrada	46.614	45.257
29	Priaranza del Bierzo	1.394	1.381
30	Rioseco de Tapia	1.018	1.000
31	Rodiezmo	2.322	2.322
32	San Adrián del Valle	375	362
33	Sancedo	883	869
34	San Esteban de Valdueza	1.169	1.154
35	Santovenia de Valdoncina	1.142	1.135
36	Sariegos	1.584	1.534
37	Sobrado	1.217	973
38	Toreno	6.139	6.061
39	Torre del Bierzo	4.586	4.466
40	Trabadelo	1.397	1.306
41	Turcia	2.159	2.067
42	Valdefresno	2.185	2.139
43	Valencia de Don Juan	3.490	3.439
44	Valle de Finolledo	1.598	1.474
45	Vega de Valcarce	2.232	2.243
46	Villadecanes	2.746	2.726
47	Villafranca del Bierzo	6.670	6.124
48	Villamartín de Don Sancho	430	413
49	Villamol	518	518
50	Villamontán de Valduerna	2.009	1.846
51	Villamoratiel de las Matas	434	427
52	Villanueva de las Manzanas	1.218	1.218
53	Villaobispo de Otero	1.212	1.145
54	Villaornate	507	501
55	Villaquejada	1.125	1.073
56	Villaquilambre	3.787	3.591
57	Villarejo de Orbigo	4.334	4.234
58	Villares de Orbigo	1.867	1.818
59	Villasabariego	1.886	1.870
60	Villaselán	870	861
61	Villaturiel	2.222	2.222
62	Villazala	2.081	2.016
63	Villazanzo de Valderaduey	1.650	1.447
64	Zotes del Páramo	1.214	1.191

Esta es la cuarta relación en la que figuran 64 Municipios.

León, 24 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, P. A., M. Arenal. 3949

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público por un plazo legal de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica —Ordenanza fiscal n.º 67— y el de tasas sobre mesas y veladores —Ordenanza n.º 32—, correspondientes al año de la fecha y que han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en el día de hoy, bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con

posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 22 de julio de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 3921

Ayuntamiento de
Molinaseca

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar la obra de construcción de un muro de contención denominado "Del puente romano en la villa de Molinaseca", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante cuyo plazo

todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Molinaseca, a 22 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3925

**

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y las de patrimonio, correspondientes a los años 1959 a 1965, ambos inclusive en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

con sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Asimismo, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, los padrones de arbitros con fines no fiscales sobre tenencia de perros y de bicicletas, con objeto de que puedan ser examinados y durante un plazo de quince días formular contra los mismos los reparos u observaciones que se estimen procedentes.

Molinaseca, 19 de julio de 1971.—El Alcalde, José Arias. 3874

Ayuntamiento de Castrocalbón

Los padrones de tasas y arbitrios que a continuación se expresan, correspondientes al actual ejercicio de 1971, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales quedarán firmes y definitivas las cuotas que no hubieren sido reclamadas, advirtiéndose que el presente anuncio tiene valor de notificación para los contribuyentes, que pueden reclamar contra las cuotas señaladas ante el Tribunal Económico Administrativo, en el plazo de quince días, pudiendo interponer en igual plazo y con carácter potestativo el recurso de reposición ante esta Corporación.

PADRONES QUE SE CITAN

Padrón de tasas por desagüe de canales.

Padrón por ocupación de la vía pública.

Padrón por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Derechos por tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Por el arbitrio sobre perros.
Castrocalbón, 19 de julio de 1971.—
El Alcalde (ilegible). 3883

Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario de 1971, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo.

Castrillo de Cabrera, 19 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible). 3929

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual, el proyecto de nueva conducción de aguas para el abastecimiento de Ponferrada, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.583.367 pese-

tas, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Sección Técnica, durante las horas de oficina, en el indicado periodo, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 19 de julio de 1971.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—
V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda. 3879

Habiendo solicitado la devolución de fianza D. José Benavent Benavent, adjudicatario de las obras de abastecimiento de agua a la localidad de Ozuela, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 19 de julio de 1971.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—
V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda. 3880 Núm. 1632.—88,00 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 del actual, el proyecto de aceras y alumbrado C. N. - VI Ponferrada - Fuentesnuevas, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.954.230 pesetas, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado se hallará de manifiesto en la Sección Técnica, durante las horas de oficina, en el indicado periodo, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 19 de julio de 1971.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—
V.º B.º: El Alcalde, Luis García Ojeda. 3881

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras

ANUNCIO DE SUBASTA DE TERRENOS

El primer día festivo siguiente al de cumplirse veintiún días hábiles de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana, en el local Escuela de este pueblo, tendrá lugar, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, el acto de la segunda subasta pública por pujas a la llana, para llevar a cabo la venta o enajenación de cuatro parcelas de terreno de bienes de propios de esta Junta Vecinal, con una superficie de 173 metros cuadrados aproximadamente cada parcela.

El precio base fijado para la venta es de setenta pesetas metro cuadrado. La fianza provisional para tomar

parte en la subasta será de 3.000 pesetas por cada licitador y la fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de cada adjudicación.

Podrán acudir a esta subasta cuantas personas físicas o jurídicas lo tengan por conveniente y la adjudicación se hará en el acto al mejor postor.

A los adjudicatarios se les extenderá escritura privada siendo de su cuenta cuantos gastos origine el otorgamiento de la escritura pública si así prefieren formalizar la compra.

Villamoros de las Regueras a 19 de julio de 1971.—El Presidente (ilegible). 3876 Núm. 1645.—198,00 ptas.

Administración de Justicia

audiencia territorial de valladolid

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 148 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una, como demandante, por doña Dolores González Fernández, mayor de edad, viuda, dedicada a su labores y vecina de Carracedelo, representada por el Procurador D. Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y de otra, como demandados, por doña Rosalía Garne-lo Prada, conocida también por Gloria, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Rosario (Argentina), y en su nombre su apoderado D. Belarmino Franco Garnelo, representada por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y contra todas aquellas personas que se consideren herederas de doña María Prada Gómez, conocida también como doña María de la Encina Prada Gómez, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a las mismas se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre elevación a escritura pública de un contrato privado de compra-venta, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Con-firmando sustancialmente la sentencia apelada, que en veinticuatro de Noviembre del pasado año dictó el

Sr. Juez de Primera Instancia del número uno de los de Ponferrada en los autos origen del presente rollo, y con desestimación de la demanda que les promovió, absolvemos de ésta a los demandados sin que haya lugar a pronunciarse sobre lo demás interesado en el escrito de contestación y sin declaración especial de las costas causadas en el doble trámite procesal seguido. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados, todas aquellas personas que se consideren herederos de doña María Prada Gómez, conocida también como doña María de la Encina Prada Gómez, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.
3932 Núm. 1646.—484,00 ptas.

**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 178 de 1970, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y uno; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los dos de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante, por doña Celia Canedo Yebra, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de San Juan de la Mata, representada por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendida por el Letrado D. Santiago Rodríguez Monsalve Menéndez, y de otra, como demandados, por D. José Vázquez Corral, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, y D. Francisco Alonso González, mayor de edad, casado con la demandante, labrador y vecino de San Juan de la Mata y doña Pilar Alonso González, mayor de edad y vecina de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de escrituras públicas y otros extremos, cuyos autos penden

ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia apelada y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Francisco Alonso González, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de julio de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.
3933 Núm. 1647.—384,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en funciones del número uno.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Federico Abella González, natural de Lillo del Bierzo (León), soltero, de ochenta y siete años de edad, hijo de Manuel y Francisca, el que falleció en Ponferrada el día veinte de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, y se llama a todos los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 12 de julio de 1971.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario, Carlos Pintos Castro.
3984 Núm. 1655.—143,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Froilán Diez Abella, nacido en Lorenzana, el 18 de enero de 1925, hijo de Felipe y de Clementina, casado con María de la Concepción Fernández García, cocinero y vecino que fue de León, c/ Alfonso IX, número 7, 1.º B, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción número dos de los de León, con el fin de ser oído, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está

acordado en sumario número 35 de 1971, por abandono de familia.

León, 24 de julio de 1971.—El Secretario Judicial, Juan Aladino Fernández.
3940

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal, reseñadas con el número 25/71, a instancias de Julita Carbajo Soto, contra Máximo Sánchez Alvarez, sobre reclamación por salarios, para hacer efectiva la cantidad de tres mil quinientas dos pesetas, en concepto de principal y la de mil quinientas pesetas presupuestadas para costas del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un camión marca «Berliet», matrícula M-562.000, motor n.º M635AD0800, bastidor núm. MVD699, tasado en pesetas 750.000.

Un camión marca «Berleit», matrícula M-570.262, motor gas-oil número M635AD0596, bastidor número GLM 126X4MVD704, tasado en 750.000 ptas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, el día seis de agosto a las once horas.

En ella, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcancen el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veintiséis de agosto, a las once horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración el día diecisiete de septiembre, a las once horas.

En cualquier caso, se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes después de la primera subasta, o, de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Fernando Roa.—Rubricado.

3986 Núm. 1656.—418,00 ptas.